



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000143



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2020 - MDP/A

Pallpata, 20 de enero de 2020.

0219

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Informe N° 08-2020-MDP/U.LOG.-BEQ, de Beltrán ERAZO QUISPE, Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 20 de enero de 2020 ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley, dispone que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 15.19 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones, que: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente a cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el Artículo 5°, del Decreto Supremo N°056-2017-EF, establece la Formulación del Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 5.1). En el primer semestre de cada año fiscal, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades deben programar, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías y, en el caso de obras, la descripción general de los proyectos a ejecutarse, los mismos que deben ser remitidos por las áreas usuarias. 5.2) Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras. 5.3). Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias deben efectuar los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000142

0218



Que, el numeral 5.4). Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad; el numeral 5.5). Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. El numeral 5.6). El Plan Anual de Contrataciones debe contemplar las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas deben estar incluidas en el Plan Anual de Contrataciones.

Que el numeral 5.7). El OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones. Que el Artículo 6° Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, de igual forma el numeral 6.1). El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Que, a su vez el numeral 7.6.1 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, sobre Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, prescribe que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; precisando que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, y que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante **Informe N° 08-2020-MDP/U.LOG.-BEQ**, de **Beltrán ERAZO QUISPE**, Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 20 de enero de 2020 en mérito al Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°056-2017-EF, alcanza el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pallpata, correspondiente al año 2020 para su aprobación;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pallpata de acuerdo al detalle siguiente:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	OBJETO DE CONTRATACION
1	271 Adjudicación Simplificada	Adquisición de Artefactos de Iluminación para la Obra construcción del mercado modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata.
2	75 Concurso Publico	Contratación de servicio para la elaboración de cobertura techo metálico para la Obra: Construcción del Mercado Modelo de Pallpata del Distrito de Pallpata.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0000141
0217



3	Adjudicación Simplificada	Adquisición de Biodigestores de 600 litros para la Obra: Instalación del Sistema de Riego Huanquera – Lachocani en la Comunidad de Mamanocca del Distrito de Pallpata.
4	Adjudicación Simplificada	Adquisición de Goemembrana para la Obra: Instalación del Sistema de Riego Huanquera – Lachocani en la Comunidad de Mamanocca del Distrito de Pallpata.
5	Adjudicación Simplificada	- Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Social de Vaso de Leche. - Adquisición de Harina de Avena, Kiwicha y Maca Extruida fortificada con vitaminas y Minerales. - Adquisición de Harina de Quinoa, Arroz y Maíz Lactado Enriquecido con vitaminas y Minerales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Abastecimiento publique el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pallpata, la Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la oficina de Logística, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la entidad Municipal, que tengan incidencia con la emisión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

ABG. BENJAMIN ZEGARRA QUISPE
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Alfonso Villagra Merma
DNI: 28382553
ALCALDE

MDP/SG

- GERENCIA MUNICIPAL.
- OPMI.
- PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.
- ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO
UNIDAD DE LOGISTICA

000140

INF. N° 08-2020-MDP/U.LOG.-BEQ.

A : Sr. ALFONSO VILLAGRA MERMA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

CC : Econ. LEONCIO CALLOCONDO TAIPE
Gerente Municipal - MDP.

DE : BELTRAN ERAZO QUISPE.
Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimientos.

ASUNTO : HAGO ALCANCE PLAN ANUAL EJERCICIO FISCAL 2020 Ver. 1 PARA SU
REVISION Y APROBACION MEDIANTE RESOLUCION.

FECHA : Pallpata, 15 de Enero del 2020.



Por medio de la presente, hago alcance el **PLAN ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Ver. 1**, para su **REVISION** y **APROBACION**, conforme lo dispone el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por D.L N° 1444, concordante con el Artículos 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 344 -2018-EF.

Así mismo para la aprobación del Plan Anual, se debe tener presente lo dispuesto en el numeral 7.4 en los párrafos 7.4.1 y 7.4.2 de la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, señala ***"El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.***

Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y Toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso".

Se adjunta el archivo Excel de la carga masiva del Plan Anual de Contrataciones consolidado en cinco Procedimientos de Selección que asciende a S/. 1,057,059.68 (Un Millón Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Nueve con 68/100 Soles).

Sr. Alcalde, el PIA para el Año Fiscal 2019 de la Entidad ha sido aprobado en fecha 27/12/2019 y según los plazos establecidos para su aprobación vence el día 21/01/2020 por lo que solicito a Ud. Se sirva ordenar a quien corresponda generar la resolución de Aprobación del Plan Anual 2020 a la brevedad posible.


Beltran Erazo Quispe
DNI: 4501254
JEFE DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO
UNIDAD DE LOGISTICA

0215

Sin otro particular, aprovecho de la oportunidad para renovar mis consideraciones más distinguidas. 000139

Atentamente:

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Beltran Erazo Quispe
DNI: 45821254
JEFE DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

1006

(G) INSTRUMENTO QUE API
tener a vuda

3) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

E) RUC :

022236057

0214

INSTITUTO DE LEGISLATIVA E ASESORAMENTO

N.º	Entidad	Convocante de	Entidad	Objeto de	N.º	Ante.	Descripción del	Decreto de los	Unidad de	Cantidad	Moneda	Valor estimado	Código de	Fuente de	Fecha	Organismo	División
REF.	Unico o	de	Unico o	Contratación	Item	cedente	Antecedente	servicios y	medida			de la	geográfico de	financiamiento	de	encargado	de las
Resolución	Resolución	Resolución	Resolución					grupos contractar				contratación	de la	del			armas
1	Unico	211 - Aplicación Simplificada	1 - Por procedimiento de	211 - Aplicación Simplificada	1 - Bienes	0 - NO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	40 - Unidad	1.00	1 - Soles	60000.00	DESA, PROV	05	08	31 - Sin Modalidad	0 - 2
2	Unico	75 - Concurso Público	1 - Por procedimiento de	211 - Aplicación Simplificada	2 - Servicios	0 - NO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA	40 - Unidad	1.00	1 - Soles	50000.00	05	08	08	301 - Sin Modalidad	0 - 2
3	Unico	211 - Aplicación Simplificada	1 - Por procedimiento de	211 - Aplicación Simplificada	1 - Bienes	0 - NO	ADQUISICIÓN DE BODIGONES DE 800 LITROS	ADQUISICIÓN DE BODIGONES DE 800 LITROS	40 - Unidad	1.00	1 - Soles	25000.00	05	08	08	301 - Sin Modalidad	0 - 2
4	Unico	211 - Aplicación Simplificada	1 - Por procedimiento de	211 - Aplicación Simplificada	1 - Bienes	0 - NO	EL PROGRAMA SOCIAL DE VACAS DE	EL PROGRAMA SOCIAL DE VACAS DE	18 - Kilogramo	5335.20	1 - Soles	2500.08	05	08	08	301 - Sin Modalidad	0 - 2
5	Unico	211 - Aplicación Simplificada	1 - Por procedimiento de	211 - Aplicación Simplificada	1 - Bienes	0 - NO	ADQUISICIÓN DE MATERIA DE AYERBA, MATACIZA	ADQUISICIÓN DE MATERIA DE AYERBA, MATACIZA	18 - Kilogramo	5023.20	1 - Soles	2524.44	05	08	08	301 - Sin Modalidad	0 - 2
								ADQUISICIÓN DE MATERIA DE AYERBA, MATACIZA Y	18 - Kilogramo	5023.20	1 - Soles						